

PENCAHUE

17/124

Inm. de a f. no. el  
05.11.97

CONTRATO DE COMODATO

C.A.  
Las Viñas

En Pencahue a 10 de Octubre de 1997, la Ilustre Municipalidad de Pencahue, Corporación autónoma de derecho público representada legalmente por su Alcalde don NESTOR CARCAMO POBLETE, Chileno, Cédula de Identidad N° 3.335.615-3, ambos con domicilio en calle Alejandro Cruz Vergara N° 891 de esta Comuna, en adelante " la Comodante " por una parte; y por la otra, INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante, Fundación Integra, Rut 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña MARIA TERESA CHADWICK PINERA, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad N° 5.197.775-0, ambas domiciliada en calle Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, en adelante " El Comodatario"; han convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Pencahue, es dueña del inmueble en que funciona la escuela denominada " Escuela F-245 Corinto", ubicada en calle Camino Público de Corinto de la Comuna de Pencahue, el que posee una superficie aproximada de 0,6 hectáreas.

El dominio de la Ilustre Municipalidad de Pencahue consta a fojas 9009 vlt. N° 3.462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1983.

SEGUNDO: Por este instrumento y en este acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, una parte del inmueble señalado en la cláusula anterior, con una superficie aproximada de 225 metros cuadrados, singularizado con la letra "B", en el plano adjunto al presente contrato, el que se entiende forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato será destinado por "la comodataria" al funcionamiento de un Centro Abierto para la atención de los pre-escolares de escasos recursos del sector, todo ello de acuerdo a los programas implementados por la Fundación Integra en los demás establecimientos del país.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con a lo menos 90 días de anticipo al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "la comodante" se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, siempre y cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o "la comodataria" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: "La comodataria" se obliga a:

a) Cancelar los consumos de luz, agua y gas, como asimismo los gastos que se originen por concepto de aseo y conservación del inmueble y de sus diversas dependencias.

b) Poner el inmueble, objeto del presente contrato de comodato, a disposición de la Municipalidad en situaciones de emergencia.

SEXTO: "La comodataria" será responsable de cualquier deterioro que sufra el inmueble a causa de su dolo o culpa grave, que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SEPTIMO: La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de recepción, al igual que al término eventual del presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Néstor Cárcamo Poblete para representar a la Ilustre Municipalidad de Pencahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 571.06.12.1996.

DECIMO: La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 21 de marzo de 1994, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

UNDECIMO: El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato ha sido autorizado por el Consejo Municipal en su sesión de fecha N° 47 del 09.10.1997.

DECIMO TERCERO: Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

*M. T. Chadwick Piñera*

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRA

NESTOR CARCAMO POBLETE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE